Nota DNC N°11695/2021

Asunción,16 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391203
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA (AD REFERÉNDUM)
Entidad	Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita utilizar la Carta de invitación estándar vigente de Bienes y Servicios cuarta versión. *Consideración normativa: Resolución DNCP N° 2115/2021.*

2. Se solicita ajustar el tope de consulta a la normativa vigente, Contratación Directa por SBE hasta dos (02) días hábiles previos a la fecha de inicio de recepción de propuestas. *Consideración Normativa: Res. DNCP N°1399/2020Art. 45.*

3. Experiencia requerida: *"…Demostrar la experiencia en provisión de artículos eléctricos y/o de ferretería en el sector público y/o privado, con facturaciones de venta y/o recepciones final es por un monto equivalente al 25% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2(dos) últimos años (2020 y2019).Para cada año deberá acreditarse el porcentaje mínimo requerido…*" El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido. *Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador:ldbenitez